

Dr. Ulpiano Gaybor Mora

NOTARIO QUINTO

Palacio Judicial - Teléfono 18200
Dom. "Cuenca" 615 - Telfs. 17391 - 17432
QUITO - ECUADOR



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"FERRETERIA ALEMANA C. LTDA."

Por: \$ 500.000,00

2

SOCIOS: ILSE OPPERMANN, CARL MAX SCHWARD Y OTROS.

#####

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; ante mí el Notario doctor, Ulpiano Gaybor Mora y los testigos que suscriben, comparecen los señores: Ilse Oppermann de Schwark, debidamente autorizada y representada por su marido señor Carl-Max Schwark, quien también interviene en esta escritura, de nacionalidad alemanes y domiciliados en este lugar, inteligentes en el idioma castellano; Hans Siegfried, Schwark Oppermann, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Quito, por sus propios derechos, y además a nombre y en representación de la señorita Helga Schwark Oppermann, de nacionalidad ecuatoriana, soltera y domiciliada en la ciudad de Hamburgo-Alemania, según consta del poder que se acompaña; y la señora Waltraud Schwark de Thomsen, de nacionalidad ecuatoriana, casada y domiciliada en la ciudad de Frankfurt, ocasionalmente en esta ciudad, debidamente autorizada por su marido señor Tom Thomsen, como lo acredita con la autorización que se agrega; los comparevientes son mayores de edad, legalmente capaces, libres para contratar y obligarse y sin impedimento legal, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: - "SEÑOR NOTARIO: - Sírvase extender

una escritura pública del siguiente tenor:- C O M P A R E-
C I E N T E S .- Comparecen a la presente escritura las
siguientes personas:- Ilse Oppermann de Schwark, de nacio-
nalidad Alemana, casada y domiciliada en Quito, debidamente
autorizada por su marido señor Carl Max Schwark, que también
interviene en este contrato, de nacionalidad alemán; Hans
Siegfried Schwark Oppermann, de nacionalidad ecuatoriano,
soltero y domiciliado en Quito, por sus propios derechos
y además en representación de la señorita Helga Schwark O-
ppermann, ésta de nacionalidad ecuatoriana, soltera y do-
miciliada en Hamburgo, Alemania; y la señora Waltraud Sch-
wark de Thomsen, de nacionalidad ecuatoriana, casada y do-
miciliada en Frankfurt, Alemania, ocasionalmente en esta
ciudad, debidamente autorizada por su marido señor Tom Thom-
sen, según consta del instrumento público que se agrega,
convienen:- P R I M E R O . - A partir de la fecha y por
el plazo de diez años, declaran constituida entre los o-
torgantes, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que
girará bajo el rubro de "FERRETERIA ALEMANA COMPAÑIA LI-
MITADA".- S E G U N D A .- El objeto de la Compañía lo
constituye el negocio de importación y venta de mercaderías
en general y todos los actos civiles y mercantiles permiti-
dos por las leyes.- T E R C E R A .- La sede de y asiento
principal de la Compañía se establece en la ciudad de Quito,
pudiendo instalarse agencias o sucursales en otras locali-
dades del territorio nacional.- C U A R T A .- El capital
social lo constituye la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES

QUITO - ECUADOR

te suscrito y pagado por los otorgantes en la siguiente for-

ma:- TRESCIENTOS MIL SUCRES por la socia Ilse Oppermann de
Schwark; CIEN MIL SUCRES, por el socio Hans Schwark ~~de Thom-~~
~~sen;~~ CINCUENTA MIL SUCRES, por la socia WALTRAUD SCHWARK

DE THOMSEN; y CINCUENTA MIL SUCRES, por la socia Helga Scha
wark Oppermann.- Q U I N T A .- El capital aportado por los

socios se divide en cincuenta participaciones de diez mil

sucres cada una, distribuidas así:- treinta participaciones

de la socia Ilse Oppermann de Schwark; diez participaciones

del socio Hans Schwark Oppermann; cinco participaciones de

la socia Waltraud Schwark de Thomsen; y cinco participacio-

nes de la socia Helga Schwark Oppermann .- Los socios ten-

drán los derechos correlativos al número de participaciones

que cada uno poseer.- S E X T A .- Para la admisión de nue-

vos socios, así como para que los socios cedan o transfie-

ran sus partes sociales, ya sea por venta, permuta o cual-

quier otro título oneroso o gratuito, será necesario el a-

cuerdo de la mayoría de los socios que representen, cuando

menos, las tres cuartas partes del capital social.- S E P-

T I M A .- Declaran los socios que la responsabilidad per-

sonal que a ellos corresponde, queda limitada al aporte.-

O C T A V A .- Las ganancias o pérdidas se distribuirán a

prorrata de los aportes.- N O V E N A .- Los ejercicios a-

nuales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada

año, practicándose inventarios y balance general.- D E -

C I M A .- La Compañía tendrá los siguientes órganos prin-

cipales de administración y representación: JUNTA GENERAL

y GERENTE, a cuyo cargo estarán el Gobierno y los negocios sociales, debiendo ejecutar sus funciones conforme a las leyes y dentro de las atribuciones que a cada uno de ellos les confiere el presente contrato.- D E C I M A P R I M E R A .- La Junta General es la máxima autoridad de la Compañía.- Los socios podrán hacerse representar en la Junta por la persona que libremente designen.- La representación deberá constar por escrito.- Ningún socio podrá ser representado en la Junta por más de una persona a la vez.- D E C I M A S E G U N D A .- La Junta General se reunirá ordinariamente cada año, en cualquier día de enero o febrero para cumplir con las funciones que le asigna la ley y extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Gerente por su propia iniciativa o a pedido de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.- Si el Gerente no atendiere la petición de convocatoria de los socios ~~si~~ éstos procederán a reunirse, convocando a los demás.- La ~~convocatoria~~ /convocación/ se hará por escrito con diez días de anticipación, por lo menos.- Si, todos los socios estuvieren presentes, la Junta General podrá reunirse en cualquier momento y deliberar sobre los asuntos que a bien tuviere, sin necesidad de convocatoria.- ^{previa}

D E C I M A T E R C E R A .- Corresponde a la Junta General:- a) Designar Gerente y fijarle su remuneración; b) Suplir la vacante del Gerente; c) Decretar el reparto de utilidades, así como la creación de las reservas especiales

lidades deberán pagarse a los socios, según el caso; d) De-
capitalizacion
cretar el aumento de capital y la/capacidad de reservas o
de utilidades, así como la prórroga de la vigencia de la
Compañía, su disolución anticipada, su transformación, su
fusión o incorporación a otras sociedades; o la fusión o
incorporación a ella de otras sociedades y, en general,
cualquier reforma del contrato social, casos en los cuales
el Gerente elevará a escritura pública la reforma o acuer-
do correspondiente; e) Interpretar la dudas que se presen-
taren en la aplicación de este contrato, con carácter obliga-
torio para ^{todos} los socios; f) Designar fiscalizadores; si así
lo estimare conveniente; g) Examinar, objetar o aprobar los
balances y cuentas que presenten al Gerente.- h) Establecer
Sucursales, dependencias o agencias de la Compañía en otras
plazas del territorio nacional; i) Impartir órdenes al Ge-
rente, vigilar el cumplimiento de sus funciones y exigirle
sus responsabilidades; y, j) En fin, ejercer las demás fun-
ciones que le confieren los Estatutos y las que naturalmen-
te le corresponden como suprema entidad directiva de la Com-
pañía.- D E C I M A C U A R T A .- La Junta General será
presidida por el Gerente y en su falta, por el socio que
designare la propia Junta.- Actuará como Secretario la per-
sona que se designe, socio o no de la Compañía.- D E C I -
M A Q U I N T A .- Las resoluciones de la Junta General to-
madas conforme a lo previsto en este contrato y lo dispues-
to en la ley, obligan a todos los socios, presente o ausen-
tes, que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones

quiere ser aprobada, en primera convocatoria con el voto de los socios que representen siquiera las tres cuartas partes del capital social.- Si no se obtuviere esta cifra en la segunda reunión bastará una mayoría que represente siquiera el cincuenta y cinco por ciento del capital social.- Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula, lo convenido en el numeral sexto de este contrato.- D E C I - M A S E P T I M A .- La dirección, administración y representación social será ejercida por el Gerente.- En consecuencia tendrá el uso de la firma social y será el encargado de ejecutar los actos ordinarios de la administración y en desarrollo de su gestión, tendrá principalmente las siguientes funciones y deberes:- a) Cumplir las órdenes y resoluciones de la Junta General; b) Llevar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para determinados negocios; d) Enajenar, transigir, comprometer en arbitraje, desistir de las demandas y acciones, interponer todo género de recursos; tomar y conceder préstamos bancarios o comerciales, con o sin garantías reales o personales, en cuenta corriente o con plazo fijo; depositar y retirar depósitos de dinero, valores y efectos en bancos, casas de comercio o personas naturales o jurídicas; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; e) Firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos, así como negociar estos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, etcétera;

anuales, un balance de los negocios y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía así como un informe detallado de la marcha de ella; g) Proponer a la Junta General la distribución de utilidades y la creación de reservas especiales; h) Crear los empleos necesarios y fijar las asignaciones correspondientes; e i) Practicar y ejecutar cuantos más actos, operaciones o diligencias fueren menester, para el desarrollo de los negocios sociales, siendo enunciativa y no limitativa la enumeración que antecede.- D E C I M A O C-

T A V A .- Es prohibido al Gerente comprometer o utilizar la firma social en actos, operaciones, fianzas, etcétera, ajenos al giro de la Compañía.- D E C I M A N O V E N A .-

Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir en proporción a sus aportes el capital, que la Compañía acordare aumentar, así como a ser preferidos para la adquisición de las aportaciones o partes de capital, correspondientes a otro socio, asimismo a prorrata de sus cuotas.-

La Junta General reglamentará la forma en que los socios ejercitarán estos derechos.- V I G E S I M A .- Designase

Gerente por tiempo indefinito al señor Hans Schwark Oppermann y para que lo reemplace en sus faltas accidentales o temporales a la señora Ilse Oppermann de Schwark, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente.- Cuando el Gerente faltare absolutamente, se convocará de inmediato a la Junta General para que llene la vacante.- V I G E S I - M A P R I M E R A .- Los certificados de aportaciones que la Compañía debe entregar a los socios serán firmados por

el Gerente.- V I G E S I M A S E G U N D A .- Disuelta la
Compañía por cualesquiera de las causas contempladas en la
Ley, se procederá a su liquidación, de acuerdo con las nor-
mas legales.- Serán liquidadores todos los socios si estu-
vieren de acuerdo; si no lo estuvieren, la Junta General
designará a la persona o personas que deban liquidar los
negocios sociales.- V I G E S I M A T E R C E R A .- En lo
que no estuviere previsto en el presente contrato se
resuelva la Junta General o a lo que
estará a lo que disponga la ley si aquella no tuviera com-
petencia para decidir tales asuntos.- V I G E S I M A -
C U A R T A .- Se faculta al señor Hans Schwark para que
realice todas las diligencias necesarias, como obtener la
publicación del extracto, la inscripción en el Registro Mer-
cantil, etcétera, a fin de que este contrato se perfeccio-
ne legalmente y surta todos sus efectos.- V I G E S I M A -
Q U I N T A .- La Compañía "Ferretería Alemana Compañía
Limitada", asume el activo y pasivo de la Empresa Ferrete-
ría Alemana de Carl Max Schwark, según balance cerrado el
treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cu-
atro, que los comparecientes suscriben y que se agrega.- V I -
G E S I M O S E X T O .- Ni los administradores ni los so-
cios podrán dar garantías de ninguna clase especial a nom-
bre de la Compañía ni en forma personal o particular, ni
actos o contratos que no correspondan a la Compañía.-
Max Schwark interviene en la presente escritura manifi-
esto en forma expresa que autoriza a su mujer para ejercer

Dr. Ulpiano Gaybor Mora

NOTARIO QUINTO

Palacio Judicial - Teléfono 18200

Dom. "Cuenca" 615 - Telfs. 17391 - 17432

= cinco =

6

QUITO, ECUADOR. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en todas sus partes.- Se agrega el comprobante de pago del impuesto de timbres.- Para el otorgamiento de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, y firman conmigo y con ellos, señores Simón Bolívar Proaño, Iván Romero y Aníbal Andrade, de este vecinario, mayores de edad, a quienes, conozco de que doy fe.- (firmado) I. Oppermann de Schwark.- (firmado) Carl Max Schwark.- (firmado) Hans S. Shwark.- (firmado) Waltraud de Thomsen.- (firmado) I. Romero.- (firmado) S. Proaño,- (firmado) A. Andrade.- El Notario, (firmado) U. Gaybor Mora.-

ES COPIA SIMPLE



Con fecha CINCO de MAYO de 1965
a Fs: 377 bajo el número 3097
del Registro Mercantil, Tomo 96
inscrita la PRIMERA copia de la presente escritura
Quito, a 10 de MARZO de 1974

REGISTRO MERCANTIL

Guadalupe D. Gálvez

REGISTRADOR